BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Anterior: 0 Posterior: 0		
9 Subrayado Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincap		Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021 y junio de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº113-2023-MPS-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION DE TRANSITO URBANO EN CIUDAD DE CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2601445

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

la signiente definición:

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS. OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigido en la sección especifica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Caliao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún Item no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento. de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

RUC N° : 20163065330

Domicilio legal : Jr. Enrique Palacios 341 Áncash - Santa - Chimbote - Perú

Teléfono: : 043-323771

Correo electrónico: sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION DE TRANSITO URBANO EN CIUDAD DE CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2601445

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a NOVENTA Y OCHO MIL CON 30/100 SOLES - S/. 98,000.30, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE 2023

Valor Referencial	Límites ⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 98,000.30 (NOVENTA Y OCHO MIL CON 30/100 SOLES)	S/ 88,200.27 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 27/100 SOLES)	S/ 107,800.33 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 33/100 SOLES)	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL Nº 696 -2023-GM-MPS el 08 de noviembre.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/13.00 en CAJA DE LA ENTIDAD, sitio JR. ENRIQUE PALACIOS N°341-343 CASCO URBANO – CHIMBOTE, PRIMER PISO Y DEBERA RECOGERLO EN LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aorobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un digito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S° 082-2019-EF.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Código Civil.
- Directiva y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE^T y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

8 Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

- Coefficiente de portueración para la evaluación ec

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

$$c_1 = 0.80$$

 $c_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — $PIDE^9$ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma,

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.qobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento. la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

• Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que

se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, SITIO JR. ENRIQUE PALACIOS N°343 – 431 – CASCO URBANO – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete

¹² https://enlinea.sunedu.gob.pe/

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. FORMA DE PAGO

La Forma de pago del Expediente Técnico se efectuará en forma Independiente y de la siguiente manera:

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	La Entidad cancelará el 80% del monto contractual a la presentación del Expediente técnico, el pago se efectuará previa revisión y aprobación, mediante informe de conformidad de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos.
Segundo Pago	El 20% restante del monto contractual, se cancelará a la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo emitido por la Entidad o la dependencia designada para tal fin, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos y por la Gerencia de Infraestructura.

^{*} Al ser aprobado el consultor presentará su solicitud de pago dirigida a la Entidad, la cual llevará Adjunto el sustento de la entrega, conformidad y aprobación del producto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta suscrita por el consultor evaluador y por el representante del área usuaria la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA sito en JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – 431 – CASCO URBANO – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA JR.ENRIQUE PALACIOS NRO.343 R IIC No 20163065330

N°	Día	Mes	Año
002223	03	10	2023

44

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Solicitante: DIAZ GOICOCHEA, AUGUSTO HAIR Cargo: SUB GERENTE Gerencia u Organo: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha/Hora: 03/10/23 1:03 PM

Sub Gerencia: SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TECNICOS

Addividad: A8 / MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÂNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANGASH

SUSTENTO DEL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL 4TO:PROVECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI

ITEM	CANT.	UND.	DESCRIPCION	_
01	1.00	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DADA EL ADODACIÓN DE EXPERIMENTA	

CONDICIONES

SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA





G.ADMINISTRACION Y FINANZAS

Fecha/Hora de impresión: 03/10/2023

USUARIO: ADIAZ

Página 1 de 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÂNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2601445

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La presente convocatoria tiene por finalidad la contratación de un profesional consultor, persona natural o jurídica que realice los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2601445, considerando para su elaboración los parámetros y contenidos que están regulados por la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos - Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Santa

2. AREA USUARIA:

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, es disminuir el porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas.

La Municipalidad Provincial del Santa ha considera en su programa de inversiones la eiecución del provecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2601445, teniendo en cuenta lo que se quiere cumplir con el presente proyecto, es así que para más detalle el Consultor deberá verificar el Perfil Técnico o Ficha técnica aprobada consignada en el banco de proyectos con referencia al mismo Código Único de Inversión

3.1. Código Único de Inversiones del Proyecto

El Código Único de Inversiones asignado es 2601445, correspondiente al Provecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". El monto viable asciende a la suma de SI 4.280.223.18 (Son: Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil Doscientos Veintitrés con 18/100 Soles), con fecha de aprobación del 05 de julio del 2023, la propuesta comprende de la siguiente alternativa recomendada:

 OBRAS PROVISIONALES; MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS, SEGURIDAD Y SEÑALIZACION EN OBRA DE SEMAFORIZACION, MANTENIMIENTO Y DESVIO DE TRANSITO TEMPORAL, CARTEL DE OBRA DE 4.80 M x 3.60 M. INCLUYE BANNER BASTIDORES Y PARANTES; SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL; MEJORAMIENTO DE SEMAFOROS EN LAS INTERSECCIONES: INTERSECCIÓN AV. PARDO Y AV. PESCADORES, INTERSECCIÓN MEGA PLAZA - MERCADO LA PERLA Y AV. PARDO, INTERSECCIÓN PANAMERICANA NORTE - TERMINAL Y MEGA PLAZA. AV. PESCADORES - PANAMERICANA NORTE Y AV. ENRIQUE MEIGGS. JR. IQUITOS Y AV. ENRIQUE MEIGGS. JR. 28 DE JULIO Y AV. ENRIQUE MEIGGS, JR. AYACUCHO Y AV. ENRIQUE MEIGGS, JR.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos



TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

SAN PEDRO Y AV. ENRIQUE MEIGGS, JR. BALTA Y JR. ALFONSO UGARTE, JR. LIBERTAD Y AV. CAMINO REAL, JR. SANTA CRUZ Y AV. PARDO, JR. HUÁNUCO Y AV. PARDO, AV. BUENOS AIRES Y GARCILAZO - CINCO ESQUINAS, JR. BALTA Y JR. HUÁSCAR, AV. BUENOS AIRES Y MERCADO EL CARMEN - JR. POZO TUBULAR, JR. BOLÍVAR Y PROLONGACIÓN GÁLVEZ, JR. CAHUIDE Y PROLONGACIÓN GÁLVEZ, JR. CAHUIDE Y PROLONGACIÓN RUIZ, AV. ANCHOVETA Y ES SALUD, INTERSECCIÓN PANAMERICANA NORTE Y VIVERO FORESTAL, AV. GÁLVEZ – JR. RUIZ Y JR. BOLÍVAR, JR. MANUEL RUIZ Y JR. ALFONSO UGARTE, AV. GLAVEZ Y JR. ALFONSO UGARTE, AV. JOSE PARDO Y JR. VILLAVICENCIO, AV. JOSE PARDO Y JR. ENRIQUE PALACIOS; MOVIMIENTO DE TIERRAS TRAZO Y REPLANTEO PARA TENDIDO AEREO DE SEMAFORIZACION, CORTE CON SIERRA CIRCULAR EN VEREDA, ADOQUIN O PISTA E=0.10 M, DEMOLICION DE VEREDAS E=0.10m, EXCAVACION DE HOYOS PARA POSTES, ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10 KM; OBRAS DE CONCRETO ARMADO DADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, TARRAJEO DE DADOS MEZCLA 1:5; ESTRUCTURA METALICA: POSTE PARA SEMAFORO 6X6PULG-4m, SEMIPORTICO DE 0.25X0.22M-8.65m + (1BRAZO) 2"X2"-5.5m, TUBO GALV. DE ACOMETIDA DE D=25mm H=1.5-2.0m, TRANSLADO DE ESTRUCTURAS DE PUNTO DE ALMACEN O CONSTRUCCION A PUNTO DE IZAJE, PANELES DE F.V. DE 0.60MX5.50M. EN LA LAMINA REFLECTIVA FONDO G.I. LEYENDA, AISLADORES 53-2 PARA SUJECCION DE CABLES; INSTALACION DE SEMAFOROS LED'S. SEMAFORO PARA PEATONES 1C-2L CON LEDS, SEMAFORO VEHICULAR 1C-3L CON LEDS, SEMAFORO VEHICULAR FLECHA 1C/1L CON LEDS, CONTADOR REGRESIVO 1C-1L CON LEDS, SUMINISTRO ELECTRICO 1Ø TARIFA BT-5, TABLERO CONTROLADOR ELECTRICO DE TRAFICO, CABLES (SUMINISTRO E INSTALACION), CANALIZACION, POZO A TIERRA; AMPLACION DE SEMAFOROS EN LAS INTERSECIONES: AV. ENRIQUE MEIGGS Y JR. LIBERTAD, AV. ENRIQUE MEIGGS Y JR. JUNIN FRENTE AL COLEGIO MARIA GORETTI, I AV. ENRIQUE MEIGGS Y JR. HUANUCO. AV. JOSE PARDO FRENTE AL MERCADO LA PERLA. AV. CAMINO REAL Y JR. SALAVERRY. AV. CAMINO REAL CON JR. MARISCAL URETA Y AV. MIGUEL GRAU, ENTRE AV. DE CINCUNVALACION Y JR. LOS INCAS FRENTE AL CEMENTERIO DIVINO MAESTRO, AV. DE CIRCUNVALACION Y AV. CAJAMARCA, REFERENCIA CRUCE DE BOULEVARD DOS DE JUNIO, AV. CAMINO REAL Y JR. LA UNION.



OBJETIVOS:

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de consultoría con experiencia en la elaboración de proyectos para la elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2601445.

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

ELABORACIÓN del Expediente técnico: El cual Consistirá en la presentación de la Información requerida por la Oficina de Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos; la Memoria Descriptiva Final de la Inversión y el Expediente Técnico Reformulado del proyecto de inversión en forma Fisica considerando los ejemplares entregados y de forma digital con los softwares que se utilizaron (MSPROJECT, EXCEL, WORD, S2K entro Otros).

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 2 de 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

6. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra localizado en:
Distrito : Chimbote
Provincia : Santa
Departamento : Ancash

Georeferencia : Latitud: -9.05246664156405 / Longitud: -78.58944029226475

7. PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del contrato se contabiliza a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

 El plazo de elaboración y entrega de la prestación del servicio, será de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/u orden de servicio.

El plazo de evaluación y aprobación del Expediente Técnico, realizado por la entidad, así como el levantamiento de observaciones, no se contabiliza dentro del plazo del consultor. Los plazos de emisión de autorizaciones ylo permisos que dependen de otras entidades, tampoco se contabiliza, sin perjuicio que dependen de otras entidades, tampoco se contabiliza dentro del plazo del consultor, sin perjuicio que demuestre su actuar diligente y oportuno para la obtención de estos.



GESTION DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO

- a) La presentación del Expediente Técnico debe ser ingresada por mesa de partes de la Municipalidad, dentro del horario de 8:45 a 17:00 hrs. de lunes a viernes. (esta dirección podrá ser modificada por la Entidad, previo aviso al consultor), para lo cual el Consultor coordinará con anticipación en estricto cumplimiento del cronograma.
- b) De ser el caso que el expediente técnico no cumpla manifiestamente con el contenido requerido en la cláusula N° 8, la Entidad lo considerará como no presentado, dejando constancia en el Acta respectiva y aplicándose las penalidades que correspondan.
- c) La Entidad recibirá el Expediente Técnico, el cual será revisado por el Evaluador de Proyectos y la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos de la Entidad. De existir observaciones al Expediente Técnico, el evaluador de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunicará las mismas al Consultor, consignarán para el detalle de las observaciones indicándose claramente el sentido de éstas, y se dará al Consultor un plazo prudencial para su subsanación, en función a su complejidad. Dicho plazo no será mayor de veinte (20) días calendarios ni menor a cinco (5) días calendarios.
- d) La presentación del Levantamiento de Observaciones Final será realizada a través del Evaluador de Proyectos, si lo hubiera sino directamente por el área usuaria.
- e) La conformidad del Expediente Técnica se realizará mediante Acta suscrita por el Consultor y por el representante del área usuaria.
- f) El Expediente Técnico incluye la entrega de una versión digitalizada de toda la documentación presentada.

9. ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO

A los Cuarenta y Cinco (45) días calendario, el Consultor entregará el Expediente Técnico de forma física y definitiva que contendrá lo siguiente:

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 3 de 27





TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2601445

El contenido Mínimo a presentar para el Servicio de ELABORACIÓN del Expediente Técnico será considerando los siguientes puntos:

- 1. Resumen Ejecutivo
 - 1.1. Nombre del Proyecto
 - 1.2. Antecedentes
 - 1.3. Objetivos
 - 1.3.1. Objetivos Generales
 - 1.3.2. Objetivos Específicos
 - 1.4. Metas Físicas
 - 1.5. Ubicación del Proyecto Vía Acceso y Medios de Transporte
 - 1.6. Situación Actual
 - 1.6.1. Descripción de la Infraestructura Existente Actual

 - 1.6.2. Características Socio Económicas
 - 1.6.2.1. Características de la Población Beneficiada

 - 1.6.2.2. Actividad Principal de la Población y Nivel de Vida
 - 1.6.2.3. Servicios Básicos de la Población
 - 1.7. Beneficios del Proyecto
 - 1.7.1. Población Beneficiada
 - 1.8. Resumen de Costo del Proyecto
 - 1.9. Plazo de Ejecución y Época Recomendable
 - 1.9.1. Modalidad de Ejecución.
 - 1.9.2. Sistema de Contratación
- 2. Memoria Descriptiva
- 3. Memoria de Cálculo
 - 3.1. Memoria de Calculo Estructural y Cimentaciones
 - 3.2. Diseño Eléctrico y Mecánico
 - 3.3. Diseño de Mezclas
- 3.4. Diseño de Arquitectura y Urbanismo
- 4. Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
 - 5.1. Resumen de Metrados, por especialidad (de ser el caso)
 - 5.2. Planilla de Sustentación de Metrados, por especialidad (de ser el caso)
- 6. Presupuesto del Provecto
 - 6.1. Resumen del Presupuesto
 - 6.2. Presupuesto por especialidad (de ser el caso)
 - 6.3. Desagregado de Gastos Generales
 - 6.4. Desagregado de Gastos de Supervisión
 - 6.5. Desagregado de Gastos por Gestión de Proyecto (de ser el caso)
- 7. Análisis de Costos Unitarios, por especialidad (de ser el caso)
- 8. Relación de Materiales e Insumos
 - 8.1. Relación de Insumos por especialidad (de ser el caso)
- Calculo del Flete Urbano y Rural (de ser el caso)
- 10. Fórmula Polinómica, por especialidad (de ser el caso)
- 11. Cronogramas de Obra
 - 11.1. Cronograma de Ejecución de Obra Gantt con ruta acrítica
 - 11.2. Cronograma Valorizado de Obra
- 11.3. Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos de Obra
- 12. Sustento del costo de hora hombre según el régimen de construcción civil
- 13. Relación de Equipos Mínimos
- 14. Personal Clave de Obra Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 4 de 27







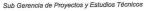
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2601445

- 15. Estudio de Ingeniera
 - 15.1. Informe Topográfico
 - 15.2. Estudio de mecánica de Suelos y Canteras
 - 15.3. Estudio de Señalización, tránsito y seguridad vial
 - 15.4. Plan de Desvíos de tránsito
- 15.5. Medidas de Reducción de Riesgos y desastres (MRRD)
- 15.6. Formatos de Asignación de Riesgo (OSCE)
- 15.7. Certificación Ambiental, de ser el Caso; de no ser el caso se presentará el Estudio Ambiental correspondiente de acuerdo al MINAM y a la categorización del SEIA.
- 15.8. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional
- 15.9.CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos), de ser el caso, considerando el PMA dentro del presupuesto.
- 16. Cotización de Materiales, considera mínimo 03 por insumos de mayor incidencia
- 17. Panel Fotográfico
- 18. Actas y Documentos Legales
- 18.1. Acta de Libre Disponibilidad de los Terrenos
- 19. Planos de Diseño
- 19.1. Plano de Ubicación y Localización, a escala adecuada y coordenadas UTM
- 19.2. Plano Clave
- 19.3. Plano Topográfico
- 19.3.1. Plano de perimetro, considerando la poligonal planteada, a escala adecuada y coordenadas UTM.
- 19.3.2. Plano de Estado Actual, adjuntando fotos.
- 19.3.3. Plano de Planta a Curvas de Nivel, a escala adecuada y coordenadas UTM
- 19.3.4. Plano de Perfiles Longitudinales, a escala adecuada y coordenadas UTM
- 19.3.5. Plano de Secciones Transversales, a escala adecuada y coordenadas UTM
- 19.4. Planos de Diseño
 - 19.4.1. Plano de Señalizaciones Horizontales y Verticales
 - 19.4.2. Plano de Áreas Verdes, de ser el caso
 - 19.4.3. Plano de Equipamiento Urbano, de ser el caso
- 19.5. Plano de Canteras
- 19.6. Plano de Botaderos
- 19.7. Plano de Cartel de Obras.
- 19.8. Otros Planos, que el Consultor y/o evaluador crea de relevancia para el proyecto, sin ser

ANEXOS

- Otros Estudios, sin ser limitativos, que complementen la información presentada, y se consideren de vital interés en el mejor desarrollo de la ejecución, solicitados por el evaluador y/o área usuaria.
- Documentación que el consultor considere necesaria y complementaria al proyecto.



Página 5 de 27





TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÂNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

10. VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA:

Según indagación de mercado realizado por el OEC y la estructura de costos según las siguientes partidas.

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÂNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DEI CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMIENTO DE ANCASH" con Códico fuelos de Inversión N° 2601445

	DESCRIPCION	UNIDAD	Participación (%)		TIEMPO	COSTO UNITARIO	PARCIAL
01.00	PERSONAL TÉCNICO						
01.01	JEFE DE PROYECTO (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	Mes	100.00%	1.00	1.50		
01.02	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PAVIMENTOS	Mes	100.00%	1.00	1.50		
03	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Mes	100.00%	1.00	1.50		
01.04	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	Mes	100.00%	1.00	1.50		
01.05	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Mes	100.00%	1.00	1.50		
02.00	ESTUDIOS AUTORIZACIONES, TRABAJO DE CAMPO		1 400 000/	1.00			
02.01	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	Glb	100.00%			 	
02.02	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, CANTERA Y DISEÑO DE MEZCLA	Glb	100.00%	1.00			
02.03	B ESTUDIO DE TRÁFICO		100.00%	1.00			
02.04	4 IMPACTO AMBIENTAL / CIRA		100.00%	1.00			
03.00	BIENES Y SERVICIOS						
03.01	IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL EXPEDIENTE TECNICO		100.00%	3.00			
03.02	PLOTEO DE PLANOS	Juego	100.00%	3.00			
03.03	3 SEGUROS		100.00%	1.00			-
3.04	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Glb	100.00%	1.00			
03.05	MOVILIZACIONES, VIATICOS Y ALIMENTACION	Glb	100.00%	1.00			
03.06	ALQUILER DE OFICINA, EQUIPOS Y DEMAS	Glb	100.00%	1.00			-
04.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS						
04.01	GESTIÓN DE TRAMITE DOCUMENTARIO	Mes	25.00%	1.00	1.50		-
COSTO PARCIAL							
UTILIDAD (%)					-		
SUBTOTAL					-		
IMPUESTO IGV (18%)					-		
PRESUPUESTO TOTAL							

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A SUMA ALZADA

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 6 de 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

12. ADELANTOS:

La Entidad NO OTORGARÁ ADELANTOS.

13. ALCANCE DEL ESTUDIO

- a. Elaborar informe técnico del anteproyecto arquitectónico con la finalidad de asegurar la correcta integración al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico para ejecución de obra
- b. Elaborar el Estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico para la ejecución de obra del Provecto de Inversión Pública.
- c. El Expediente Técnico debe considerar también las medidas de Eco eficiencia para el Sector Público según DS N°009-2009-MINAM y las características de una edificación sustentable o sostenible.
- d. Elaborar y Gestionar la documentación técnica necesaria para fines de la Autorización y/o Licencia de Demolición y Licencia de Edificación de la Obra, lo que incluye la documentación técnica para las autorizaciones previas de otras Entidades según normas vigentes aplicables. Dichas autorizaciones y Factibilidades corresponden a las conexiones de los suministros de los diversos servicios (energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, telefonía y otros necesarios para el proyecto), así como la aprobación del Proyecto de Utilización en Media Tensión por la entidad competente; y cualquier otra autorización necesaria para la ejecución de las obras, el consultor se hará cargo de los pagos por derecho de tramitación, tasas y demás, necesarios para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones.
- La ejecución de cada una de estas actividades deberá ser realizada por personal profesional calificado y con experiencia, cuya formación profesional esté relacionada con el desarrollo de proyectos similares al presente.

12.1. Aspectos del estudio:

El Estudio por ejecutar, deberá cubrir los siguientes aspectos:

- i. Inspección ocular del lugar o terreno, a fin de determinar la ubicación de las diversas intervenciones o proyecciones a realizar, así como el alcance de los trabajos a desarrollar, y se acompañará las vistas fotográficas de los elementos inspeccionados.
- ii. Ejecución de todos los estudios de ingeniería y demás estudios básicos, necesarios para la preparación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2001445
 - La elaboración del proyecto tendrá las siguientes actividades:
 - a. Levantamiento topográfico de la infraestructura existente considerando las secciones viales registradas y/o la de campo, para el planteamiento del diseño a intervenir.
 - b. Estudio de Mecánica de Suelos, estudio de cantera y diseño de mezcla.
 - c. Memoria de Cálculo y archivo de cálculo

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 7 de 27





TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

 d. Elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de Obra, considerando los formatos y contenidos de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos de la MPS

La ejecución de cada una de estas actividades deberá ser realizada por personal profesional calificado y con experiencia, cuya formación profesional esté relacionada con el desarrollo de proyectos similares al presente, debiendo el equipo ser elegido según se específica en la norma del ministerio de vivienda G.030 "Derechos y Responsabilidades", mientras no contravenga la ley 30225 y sus modificaciones actuales.

12.2. Inspección de campo

La inspección ocular del terreno debe permitir al Consultor, proponer a la entidad las alternativas de intervención viable y factible de ser ejecutadas a un costo y plazo razonable, cuya estimación debe incluir el correspondiente presupuesto de ejecución de obra.

12.3. Expediente Técnico del Proyecto Definitivo

El expediente técnico debe ser desarrollado de acuerdo a los contenidos establecidos por la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, dependencia de la Gerencia de Infraestructura, debiendo contener como mínimo lo que indica en el Item Nº 9.

En cualquier etapa del desarrollo del proyecto, su revisión puede dar lugar a observaciones, que necesariamente deben ser absueltas por el Consultor, no procediendo reclamo alguno por concepto de pagos pendientes, en tanto no se absuelva apropiadamente dichas observaciones.

El consultor será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas en el Expediente Técnico que den lugar al pago de presupuestos adicionales no contemplados en el proyecto, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad no lo exime de su responsabilidad.

En consecuencia, corresponderá al consultor el absolver durante la ejecución de la obra y oportunamente todas las consultas, que tengan relación con el Estudio que se contrata.

12.4. Consideraciones para elaborar el expediente técnico

12.4.1. Fuentes de Información

La entidad proporcionará la siguiente documentación al consultor que obtenga la Ruena Pro:

- Copia del Estudio de Pre-Inversión del PIP, y copia de declaratoria de viabilidad.
- Documentos correspondientes al saneamiento físico legal del terreno donde se desarrollará el Expediente técnico.
- Anteproyecto arquitectónico realizado en la etapa de pre-inversión.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 8 de 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

12.4.2. Criterios referentes a los estudios básicos para la Ejecución del Proyecto:

a) Estudio Topográfico de la infraestructura existente

El Consultor deberá realizar las siguientes actividades:

- Trabajos de campo los cuales permitirán elaborar los planos topográficos, para fines de rediseño.
- Definición de la ubicación y de las dimensiones de los elementos existentes que formen parte importante del proyecto.
- Realizan levantamientos topográficos correspondientes en todo el sector del tramo
- Deberán utilizarse como referencias los hitos geodésicos que deberán estar en las coordenadas UTM (Universal Transversel Mercator), con Datum de referencia WGS 1984 (World Geodetic System 1984, georreferenciados a los Bench Mark (BM) del IGN más cercano; alternativamente se usarán puntos definidos por posicionamientos digital GPS ubicados en el canal pudiendo ser estos las obras de arte correspondientes, con el sustento respectivo.
- Los planos serán elaborados de una escala conveniente y con el nivel de detalle que exija la importancia y el nivel de información que requiera presentarse.
- El consultor deberá presentar todas las libretas de topografía y archivos digitales en anexo correspondiente.
- Para el control topográfico es necesario determinar poligonales de control de nivelación que el especialista lo determinara cuando efectué el reconocimiento de la ruta.
- Se efectuarán levantamiento topográfico complementario en sectores o zonas que requieran mayor detalle como: sectores críticos, ubicación de obras de arte, entre otros.
- Se utilizarán escalas de dibujo adecuadas y fijadas por el especialista.
- Ubicar las estructuras existentes y presentar sus dimensiones, detallado de rehabilitación del camino.
- Establecer puntos de referencia para el replanteo durante la ejecución de obra
- Los equipos topográficos deben contar con los certificados de calibración, con antigüedad no mayor a un año para su revisión y aprobación.

b) Estudio de Mecánica de Suelos y de canteras

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar y establecer las características físicas mecánicas de los agregados procedentes de las canteras para determinar su calidad y usos en los diferentes requerimientos de la obra para lo cual el consultor deberá realizar como mínimo lo siquiente:

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 9 de 27







TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº 2601445

- El consultor localizara bancos de materiales que serán estudiados y analizados para determinar su empleo en la reconstrucción de la protección, el cual deberán presentarse en un plano específico.
- El consultor evaluara los requerimientos de los accesos a las canteras, considerando las necesidades de construirlo o mejorarlos (quedando planteado en los planos); señalara también si los accesos se encuentran en propiedad de terceros. El consultor además de los certificados de ensayos debe presentar por cada cantera un cuadro resumen en donde consigne la totalidad de los resultados de los ensayos efectuados (con la debida identificación: Cantera, calicata, muestra, nombre del ensayo, resultados, etc.), los certificados de los ensayos deberán estar respaldados por entidades reconocidas.
- La Memoria descriptiva debe establecer la información correspondiente a: Ubicar las canteras delimitando aproximadamente su área de explotación y sus propiedades mediante prospecciones, evaluando su capacidad y volumen para proporcionar los diferentes tipos de materiales a ser usados en la intervención. Las muestras representativas de los materiales de cada cantera serán sometidas a los ensayos estándar (según EM-2016 de acuerdo a norma vigente), analizándose como mínimo para cada prospección: granulometría, limites clasificación de suelos, humedad, granulometría de mezcla, limites de mezcla, etc., a fin de determinar sus características y aptitudes para los diversos usos que sean necesarios (rellenos, afirmados, tratamientos). Se efectuará una calicata de 3 m de profundidad por cada cantera.
- El estudio determinará un diagrama de canteras, en el cual se detallará entre otros aspectos, la ubicación de las canteras, longitud y estado de los accesos, características y calidad de los materiales, resultados de ensayos de laboratorio, usos, cálculo de potencia de cada cantera, rendimiento, tratamiento, tipo y periodo de explotación, equipo de explotación, planos y otros; así como también los correspondientes paneles topográficos de cada una de las canteras evaluadas.
- c) Medidas de Reducción de Riesgo de Desastre (MRRD)
- El consultor elaborara un informe de vulnerabilidad de riesgos, gestión de riesgos en la planificación de obras según la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD.

d) Estudio de Impacto Ambiental

- Se desarrollará de acuerdo a la normatividad vigente, gestionando y obteniendo la aprobación sectorial correspondiente, debiendo a contener lo siguiente:
- Aspectos generales (Ubicación, Objetivos, metodología y alcances del estudio).
- Área de Estudio (Directa e Indirecta)
- Estudio general del Sistema de Saneamiento teniendo en cuenta las intervenciones de los componentes según el área de influencia

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 10 de 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

Identificación de impactos: (Escenario 1: Etapa constructiva – pre operación, Escenario 2: Etapa Operativa)

- Propuesta de mitigación (Etapa constructiva: congestionamiento de tránsito, circulación peatonal, plan de desvíos; Etapa operativa: del radio de curvatura, ingresos y salidas de vehículos, de los ingresos, tránsito peatonal, estacionamientos públicos, señalización vertical y horizontal.
- Conclusiones y recomendaciones (En las diferentes etapas).
- Planos y anexos: Formatos de aforos, Aforos de tránsito, planos

e) Estudio de Tránsito en Campo

Esta sección contiene una descripción de los procedimientos y metodologías de medición y recolección de información de tránsito acorde a los requerimientos que plantea el tipo de proyecto y la etapa en que se encuentra dentro del estado de pre inversión. Según la información de tránsito que se desee recopilar, existen diversos tipos de mediciones que pueden agruparse conforme a la siguiente clasificación:

- Conteos de fluio vehicular.
- Conteos de flujo peatonal.
- Encuestas origen-destino a usuarios en la red.
- Tasas de ocupación.
- Capacidades
- Tiempos de viaie
- Longitudes de cola
- Encuestas de preferencias declaradas.

Dado que estas mediciones requieren, en mayor o menor medida, desagregar los flujos o variables observadas según ciertas tipologías estándar, a continuación, se definen tipologías a utilizar para vehículos, cargas y usuarios.

Tipología de vehículos

La red vial urbana es utilizada por una gama de vehículos que difieren en sus características físicas y operacionales. Estas diferencias son, al menos a partir de cierto grado, relevantes para el diseño y simulación de proyectos de mejoramiento de la red por lo que interesa conocer la combinación de vehículos que hacen o harán uso de sus elementos.

Por otra parte, para los fines del presente manual, la clasificación de vehículos debe orientarse a conseguir los siguientes objetivos:

- El cómputo de ahorros de recursos con una precisión razonable.
- Características de circulación similares (factores de equivalencia).
- Posibilidad de ser clasificadas visualmente en mediciones de campo.
- Conversión de flujos de demanda en toneladas o pasajeros.
- Características de elección de ruta similares.
- Elaborar una estratigrafía de pesos por eje con una precisión razonable.

La clasificación descrita a continuación es suficiente para atender a cualquiera de las necesidades que se plantean para la evaluación de proyectos viales de carácter urbano:

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 11 de 27





TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "IMEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

- Automóvil v camionetas
- Taxi
- Mototaxi
- Colectivo
- Camioneta Rural
- Microbús
- Camiones de dos eies
- Camiones de más de dos ejes
- Bicicletas.
- Otros.

El nivel de agregación que se pueda plantear en cada estudio estará de acuerdo al nivel del mismo, así por ejemplo, en la etapa de perfil bastará trabajar con un nivel de agregación que considere tres tipos:

- Autos
- Buses
- Camiones

Tipología de usuarios

La tipología de usuarios de transporte urbano debe identificar estratos homogéneos de comportamiento, en la perspectiva de permitir la realización de proyecciones sobre los estratos. Existe un gran número de variables que permiten caracterizar y segmentar a los usuarios; de entre ellas se ha seleccionado un conjunto que constituye la tipología mínima recomendada, compatible con una actividad de recoger información en terreno y es la siguiente:

- (1) Según función

Conductor

Acompañante (auto privado)

Pasaiero

- (2) Según motivo

Trabaio

Estudio

Compras

Otros

- (3) Según características del usuario

Ingreso

Sexo

Edad

Actividad, ocupación o empleo

- (4) Según quién costea el viaje

Usuario o grupo familiar

Empleador o actividad por cuenta propia

Mixto

Conteos de flujos vehiculares

La unidad de medida del flujo vehicular se puede expresar en cantidad

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 12 de 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO Único de Inversión N° 2601445

de vehículos que circulan en una red o arco vial por unidad de tiempo. Es precisamente la unidad de tiempo la que variará la cual deberá ser coherente con las características operacionales de la vía o red bajo análisis. Las principales unidades de medida del fluio vehícular son:

Índice Medio Diario Anual (IMDA): es la medida más recurrente de flujo vehicular.

Se utiliza para caracterizar el tránsito cuando no existe el fenómeno de la congestión, así como para efectos de diseño de pavimentos. Es el valor que se incorpora generalmente a los modelos de deterioro de pavimentos. Se expresa en vehículos por día. Los vehículos pueden corresponder a una agrupación general de categorías o a categorías específicas.

Tránsito horario: medida representativa de las condiciones de tránsito en el periodo horario. Se usa para simular el comportamiento de los vehículos en vías y/o intersecciones que presentan situaciones en que la interacción de vehículos es relevante (por ejemplo, la congestión). Se expresa en vehículos por hora.

Los vehículos pueden corresponder a una agrupación general de categorías o a categorías especiales. La agrupación general se expresa en vehículos equivalentes que corresponde a una medida que cuantifica todo el flujo en vehículos livianos, estableciendo factores de equivalencia a las otras categorías consideradas. Al respecto, cabe señalar que esta medida es la habitualmente empleada en el análisis y tratamiento de los proyectos viales urbanos.

Debe atenderse al hecho de que en los dos casos se trata de obtener valores medios de flujo que se considerarán representativos de cierto periodo.

Para efectos del presente manual, se hará referencia sólo a la medida de tránsito horario.

Conteos de flujos peatonales: Al igual que en el caso de los vehículos, la unidad de medida del flujo peatonal se puede expresar en cantidad de peatones que circulan en un sector de la red vial por unidad de tiempo. En este caso la unidad de tiempo será la hora y corresponderá a los mismos periodos de medición de los flujos vehículares. Los puntos de medición serán básicamente aquellos, que, ubicados al interior del área de proyecto, registren una importante actividad de peatones asociados a las actividades que se desarrollan en el entomo y que de alguna manera entren en conflicto los vehículos por el uso del espacio público disponible. Por lo tanto, la selección e identificación de los movimientos de peatones a medir está relacionado con esta situación

e) Memoria de Cálculo

Se deberá incluir la memoria de cálculo de la especialidad de Diseño Estructural, Diseño Eléctrico-Mecánico, entre otras. Toda estructura proyectada deberá contar con su memoria de cálculo justificada, elaborada de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

El Proyecto final y detalles constructivos deberán ser presentados por unidades componentes, debe considerarse de acuerdo con las características de las

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 13 de 27







TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "IMEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

unidades los siguientes diseños:

Diseño Estructural y Cimentaciones.

El Proyecto de estructuras y cimentaciones debe permitir ejecutar las obras civiles con sus Memorias de Cálculo por unidad y especificaciones de materiales servicios; el Consultor presentará los diseños de mezcla para los concretos simples y armados y las características de los aceros en el dibujo, las proporciones aplicadas, hipótesis de cálculo, criterios de proyecto y cálculo, cargas, esfuerzos, resistencias, factor agua: cemento, consumo de cemento por m3. Y recubrimiento de estructuras.

El Consultor deberá considerar en el proyecto planos indicando el área mínima de reserva y de libre disposición para la protección de las estructuras, instalaciones, cercado y vía de acceso vehicular y deberá elaborar planos de ubicación de todas las estructuras de los semáforos, reductores de velocidad, del proyecto integral a escala 1/5000 con referencia a calles o puntos notables. El Consultor elaborará el diseño de estructuras y cimentaciones presentando, como mínimo, los siguientes documentos y planos:

- > Planta de ubicación de las estructuras de los semáforos, Reductores
- ➢ de Velocidad, Señales Verticales
- Diseño de las cimentaciones de las estructuras.
- Determinación del tipo de impermeabilización necesaria.
- Detalles constructivos.
- > Métodos constructivos.
- > Detalles de bases y soportes de equipos,
- Detalles de anclaie.
- > Especificaciones técnicas completas de la ejecución de las obras
- > civiles
- Memoria Técnica de Cálculo.

Diseño Eléctrico y Mecánico.

El Consultor elaborará el diseño eléctrico, presentando como mínimo los siguientes documentos:

- Diseño de ramal de alimentación de energía eléctrica de la red desde la concesionaria hasta la ESTRUCTURA DE LOS SEMAFOROS compuesto por plantas, cortes y detalles.
- Diseño de la medición de energía eléctrica, compuesto por plantas, cortes y detalles.
- Diagrama Unifilar general completo, incluyendo los sistemas de protección y características técnicas de los equipos y cables.
- Diagrama de comando y control (diagramas funcionales).
- Especificación técnica de los equipos con las respectivas hojas de datos. o Especificación técnica general de los materiales eléctricos, o Especificación técnica de instalación del sistema eléctrico. o Memoria Técnica de Cálculo.
- Diseño de Arquitectura y Urbanismo.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 14 de 27





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

El Consultor elaborará el diseño de arquitectura y urbanismo presentado como mínimo, los siguientes documentos y planos:

- Planta de localización de las estructuras de los semáforos, de los reductores de velocidad, de las señalizaciones verticales y horizontales, de los materiales y equipos, del ambiente de tráfico.
- Plantas, cortes y detalles de las intersecciones de los semáforos de los reductores de velocidad, señalizaciones verticales y horizontales, y ambientes de trafico de las edificaciones con perfecta identificación de materiales de acabado.
- Especificación Técnica de los materiales y equipos a ser utilizados en la construcción e instalaciones de las estructuras de los semáforos, reductores de velocidad, señalización horizontal, vertical y ambiente de tráfico.
- Plano de equipamientos de los semáforos.
- Listado de materiales y equipos.
- Memorias Técnicas de Cálculo.



Él Consultor deberá preparar el Manual de Operación y Mantenimiento de todos los componentes proyectados, entre otros, lo siguiente:

- Descripción de todos los componentes que integran la instalación a detalle.
- Instrucciones de operación y mantenimiento en condiciones rutinarias y no rutinarias.

g) Planos

Los planos deben ser elaborados en AutoCAD, adjuntando al Expediente el ploteo de los mismos en papel Bond y los Cd(s) respectivos. En resumen, el Consultor adjuntará al Expediente Técnico y sin carácter lindante los planos con las siguientes características:

- En los planos de ubicación y localización deberá señalarse el norte magnético.
- Deberá fijarse con precisión el BM principal del proyecto, y deberá indicarse la Referencia de las estructuras proyectadas con respecto a este BM. El BM deberá identificarse claramente en el campo y en los planos deberá incluirse la información necesaria para que al inicio de las obras dicho punto pueda ubicarse con facilidad. Los límites de propiedad deberán estar señalados adecuadamente.
- En el caso de haber estructuras existentes por demolerse, estas deberán estar perfectamente ubicados en los planos mediante un achurado conveniente, trabajos que deberán ser cuantificados y serán parte del Presupuesto de Obra, con su respectiva especificación y análisis de costos respectivo.
- En los planos deberán aparecer en forma visible las Especificaciones Técnicas que correspondan, las normas de cálculo utilizadas, un resumen de los metrados importantes y las observaciones técnicas que sean necesarias.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 15 de 27







TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

- En los planos deberán aparecer en forma visible las Especificaciones Técnicas que correspondan, las normas de cálculo utilizadas, un resumen de los metrados importantes y las observaciones técnicas que sean necesarias.
- > Los planos deberán numerarse correlativamente indicando la totalidad de
- los mismos.
- Los planos originales se presentarán en estuche de plástico o fibra de vidrio con su respectiva tapa de seguridad, en el que se indicarán las características del proyecto y el nombre del Consultor.

La relación de planos a remitir es:

- Índice de planos
- > Planos de Ubicación
- > Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado
- > Plano Topográfico con curvas de nivel elaborado a partir de BM oficial
- (con planimetría en bajo relieve; BM auxiliar en zona rural)
- Plano Trazado y correspondiente. o Plano Clave de Semaforización
- Plano de instalaciones eléctricas y equipo electromecánico
- > Otros

14. DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR EL CONSULTOR

El consultor presentará la siguiente documentación:

a. Documentación Impresa. -

- En fólder pioner A-4 de 7.5 cm de lomo, color blanco.
- La documentación escrita original se presentará en papel tipo Bond de 75 gramos, color blanco, tamaño A-4 (210 x 297mm), debidamente foliadas todas las hojas, sellados y firmados por los profesionales responsables por especialidades, por el Jefe del Proyecto y/o el representante legal del Consultor, en cada hoja, quienes deberán adjuntar en la entrega final una Declaración Jurada simple de estar hábil en el Colegio Profesional respectivo. Toda la documentación escrita tendrá un (encabezado y pie de páglina).
- Los Planos se presentarán a escala conveniente para su lectura. Los originales impresos en papel tipo Bond 90 gr. y en formatos "A" (ISO/DIN) debiendo el CONSULTOR proponer a la Entidad el tamaño del formato final de entrega, procurando guardar correspondencia de presentación entre especialidades, todos correctamente doblados en una mica plástica tamaño A-4, todos con los sellos y firmas respectivas, y debidamente foliados. Todos los planos llevarán el Membrete estandarizado de la Entidad. Las copias de los planos se presentarán en papel tipo Bond, cada uno doblado en una mica plástica, tamaño A-4.
- Todos los documentos del Expediente Técnico final serán presentados en (05) originales, debidamente ordenado por especialidad, debidamente encuadernados con carátula y lomo impresos según formato estandarizado de la Entidad, y con el índice u hoja de contenido, debidamente FOLIADOS y FIRMADOS por los Especialistas que correspondas, además los mismos tienen que estar firmados en su totalidad por el CONSULTOR a cargo.
- b. Documentación en archivos digitales. -

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 16 de 27

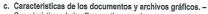
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÂNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

- Se entregarán cinco (05) archivos digitales (dispositivo de almacenamiento USB) conteniendo la información total del Expediente Técnico, en versión editable incluidos todos los estudios y memorias de cálculos a realizar.
- Los archivos digitales serán de los siguientes softwares:
- Para la parte literal y cuadros: en archivos de software Procesador de Textos y Hoja de Cálculo, Microsoft Office - Word, Excel o compatible.
- Para la parte gráfica de Planos: en archivos CAD actualizados, en formato de archivo DWG, compatible con todas versiones.
- Los archivos de Presupuesto de Obra en software de Costos y Presupuesto S-10. Adicionalmente deberá exportarse los costos y presupuestos en formato de Hoia de Cálculo Excel, PDF y archivo S2K.
- Los archivos de Programación y Cronograma de Obra en software de Programación de Obra y en software Microsoft Project.
- Los archivos de las vistas o perspectivas 3D, en formato de archivo .JPG.
- Todos los archivos estarán debidamente ordenados por especialidades con la respectiva identificación de nombres, con extensiones que permitan cualquier reproducción o actualización del Expediente que se necesite efectuar.
- Además, tres (03) archivos digitales (CD) del total de información técnica en impresión digital en extensión (PDF). TODOS LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN DIGITAL DEBERÁN CONTENER LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES Y ESTAR EN FORMATO PDF



Características de las Perspectivas a color

- Formato de archivo JPG
- Resolución: mínimo 1600 x 1200 píxeles
- Imagen con texturas
- Foto imagen
- · Materiales, Iluminación, Sombras, Reflejos
- · Vistas Exteriores. Volumetría completa vista desde diferentes ángulos
- Vistas Interiores. Imagen del espacio interior y exterior.

Características modelo virtual en Autocad o similar

- Formato de archivo dwg (software Autodesk Autocad 2016 o similar)
- Modelado del proyecto y las especialidades.
- d. Características de los sistemas a utilizar. -
- Los presupuestos y demás documentos económicos correspondientes deben ser desarrollados en S10 u otro compatible.

15. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El Consultor debe elaborar el Expediente Técnico, considerando las medidas de Ecoeficiencia y los conceptos y criterios básicos de una edificación sostenible, requeridos para la obtención de la certificación Leed.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 17 de 27





TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

- El Consultor está obligado a pactar una reunión sobre los trabajos a ejecutar con el área usuaria antes de los siete (7) días calendarios después de recibir la orden, de no ser así, se considerará como falta y será consignada como Otras Penalidades.
- El Consultor debe compatibilizar, contrastar, conciliar la información en todas las especialidades y estudios a cargo (Transporte y Diseño Vial, estructuras, medio ambiente y gestión de riesgo), para lograr los objetivos del Estudio definitivo a nivel de expediente técnico.
- Realizar el desarrollo del proyecto y coordinar periódicamente con la Entidad. Esta periodicidad será mínima una vez cada 2 semanas o a requerimiento de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, cuando lo considere necesario. El Consultor, así como los especialistas asistirán a las reuniones de coordinación necesarias.
- El Consultor debe proveer un correo electrónico y de atención permanente en el plazo de ejecución contractual hasta el plazo de conclusión de los Vícios Ocultos mediante el cual la Entidad se comunicará con el Consultor y éste se dará por notificado.
- Preparar y Gestionar la documentación técnica y administrativa necesaria para obtener de manera oportuna, la Licencia de Edificación, las Autorizaciones, factibilidades y demás permisos, antes los diferentes organismos competentes (Municipalidad, etc.), así como asistir a convocatoria de la Entidad o de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos a las reuniones de coordinación ante los organismos competentes, que se considere necesario para la licencia, autorizaciones y para la correcta elaboración del Expediente Técnico.
- Efectuar la gestión de las Facibilidades y Punto de Alimentación, ante las Empresas Concesionarias de Servicios (Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Comunicaciones, Telefonía, etc.), que se requieran para la ejecución de la obra.
- Cumplir estrictamente con los Plazos de Ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- Es responsabilidad del Consultor brindar una prestación acorde con los alcances del proyecto, cumpliendo las exigencias normativas técnicas aplicables.
- Es responsabilidad del Consultor y su equipo técnico tener la suficiente capacidad de respuesta para poder desarrollar el expediente técnico.

16. DISPOSITIVOS LEGALES, REGLAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS A CONSIDERAR

La elaboración del expediente técnico deberá realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación (sin perjuicio de las nuevas normas que puedan expedirse al respecto, o aquellas que adicionalmente deban aplicarse por mandato imperativo):

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006- VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- ✓ Norma Técnica EM110 Confort Térmico y lumínico con Eficiencia Energética.
- ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM.
- ✓ Código Nacional de Electricidad. (RM N° 037-2006-MEM/DM)

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 18 de 27





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

- Norma de procedimientos R.D. Nº 018-2002-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión en Zona de Concesión de Distribución"
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6).
- D.S. Nº 014-2017 MINAM, que aprueba reglamento del DL Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.S. Nº 009-2009-MINAM, que establece Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- ✓ D.S. № 011-79-VC que regula la elaboración de Fórmulas Polinómicas.
- ✓ Ley General del Ambiente Nº 28611 y sus modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, sus modificatorias y reglamento vigente.
- R.M. N°052-2012-MINAM, que aprueba la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte pe).
- ✓ Elaborar el Estudio de Riesgos de acuerdo a la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD
- Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG de 03.Nov.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público y sus modificatorias.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias.
- Código Civil.
- ✓ Decreto Supremo N° 03-2017-MINAM calidad del aire
- ✓ Decreto Supremo Nº 04-2016-EM, uso eficiente de energía.
- Decreto Supremo Nº 010-2005-PCM- estándares de calidad ambiental (ECAS) para radiaciones no ionizantes
- ✓ Decreto Supremo № 085-2003-PCM, estándares de calidad para ruido.
- Norma Básica de Ergonomía R.M. N°375-2008-TR.
- ✓ Ley № 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD.
- ✓ Ley N° 29973, Ley General de las personas con Discapacidad.

17. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

- a) Es directamente responsable que el proyecto se ejecute con los presentes Términos de Referencia e indicaciones por parte de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, por lo que las consecuencias de los errores u omisiones cometidos por el o los profesionales y/o técnicos de su equipo, serán de su entera y exclusiva responsabilidad.
- b) El Consultor, será el responsable por un adecuado planteamiento, programación y conducción del estudio, así como por su calidad técnica que deberá ser elaborado en concordancia con la normatividad técnica y legal vigente para este tipo de proyectos, y teniendo en cuenta las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.
- c) El Consultor designará al responsable del estudio y su equipo de trabajo. El responsable del estudio deberá ser un profesional competente y calificado en la elaboración de Expedientes Técnicos según las especialidades específicas que se requieran, así mismo

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 19 de 27





TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

que combinen innovaciones tecnológicas y no tecnológicas con la administración inteligente de los recursos.

- d) La firma Consultora encargada de elaborar el expediente técnico, será responsable absoluto por la calidad ofrecida y por errores, deficiencias o vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA (artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante DL № 1444).
- e) Para fines del servicio, el Consultor dispondrá de una organización profesional y técnica, los cuales contarán en el ámbito local con todas las instalaciones necesarias como oficina de su razón social, medios de transporte, equipos de procesamiento de datos y comunicación, entre otros, para cumplir eficientemente sus obligaciones. Los profesionales que conformen el equipo del Consultor deberán acreditar grados, titulos y/o especializaciones profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para las responsabilidades que tendrán a cargo en el estudio, así como los certificados de habilitación para el ejercicio profesional en el Perú.
- f) Todo el personal asignado al estudio, deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.
- g) El equipo de supervisión y evaluación designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, tendrá la potestad de solicitar todas las reuniones que crea conveniente realizar, con los miembros (equipo técnico) del Consultor, en relación exclusiva al desarrollo del servicio que se presta.
- h) El consultor será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas contenidos en el informe final del estudio técnico formulado, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del mismo por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA no lo libera de dicha responsabilidad.

18. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes del consorcio.
- El porcentaje minimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje minimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

19. PENALIDADES

Para los casos de atraso injustificado en la presentación del Expediente Técnico y atraso en el levantamiento de observaciones hechas por el Evaluador, se aplicará las penalidades establecidas en los Artículos 161º y 162º las cuales menciona hasta las Penalidades por Mora según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. OTRAS PENALIDADES

Se pueden establecer Otras Penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, estás se enmarcan dentro del Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado del los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 20 de 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

Nº	Otras pen		
IA	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada dia de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del Coordinador o Evaluador del Expediente Técnico o Área Usuaria.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución nel personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Coordinador o Evaluador del Expediente Técnico o Área Usuaria.
3	HABILITACIÓN Por no encontrarse habilitado en el colegio profesional respectivo alguno de los profesionales propuestos (o sus reemplazos) por el Consitior en su oferta, durante todo el plazo que dure la ejecución del expediente técnico. La penalidad será por cada profesional inhabilitado, y por cada día en que no subsane dicha falta.	0.15 UIT por cada día de no encontrarse habilitado	Según Informe del Coordinador o Evaluador del Expediente Técnico o Área Usuaria
4	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el Contratista entregue documentación incompleta y/o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos, la multa será por cada trámite documentario.	0.15 UIT por cada ocurrencia	Según Informe del Coordinador o Evaluador del Expediente Tècnico o Área Usuaria
5	No cumplir con las obligaciones según los términos de referencia y acuerdos que se obtengan con el área usuaria dentro de los plazos establecidos.	0.1 UIT por cada ocurrencia	Según Informe del Coordinador o Evaluador del Expediente Técnico o Área Usuaria
6	AUSENCIA DE LOS ESPECIALISTAS EN LAS EXPOSICIONES Y REUNIONES CON LA ENTIDAD O CON LA SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TECNICOS Cuando el CONSULTOR o especialistas no asistan a las reuniones convocados por la Entidad o la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos. La penalidad es por cada especialista ausente a dicha reunión.	0.15 UIT por cada día de no encontrarse habilitado	Según Informe del Coordinador o Evaluador del Expediente Técnico o Área Usuaria
7	POR ATRASO DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final y de manera completa, exigidos en la etapa de realización de expediente técnico. La multa es por cada dia de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases o informes de evaluación.	1/1000 del monto contractual por cada dia de retraso.	Según Informe del Coordinador o Evaluador del Expediente Técnico o Área Usuaria

El procedimiento para aplicar la penalidad será un informe por parte del Coordinador o Evaluador a la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunicando el incumplimiento, se correrá traslado al Consultor por tres (03) días hábiles, luego de lo cual se aplicará la penalidad, salvo que al absolver acredite no haber incurrido en la misma.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 21 de 27





TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

21. RESOLUCIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL

Según el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene como Causales de Resolución:

- 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello:
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.
- haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- Cuando el acumulado de las penalidades alcance el Diez por ciento (10%) del Monto Contractual Actualizado. La Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento del Consultor, según lo previsto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



La conformidad producto final entregado o por el expediente técnico presentado por el consultor o profesional responsable, será dada por la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos y por la Gerencia de Infraestructura, previa conformidad del Supervisor o Evaluador de Proyectos asignado por la entidad y previa aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo emitida por la entidad, por un plazo no mayor a (20) días calendario de ser aprobado el Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

23. CONFORMIDAD DE PAGO

La Forma de Pago del Expediente Técnico se efectuará en forma independiente y de la siguiente manera:

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	La Entidad cancelará el 80% del monto contractual a la presentación del Expediente técnico, el pago se efectuará previa revisión y aprobación, mediante informe de conformidad de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos.
Segundo Pago	El 20% restante del monto contractual, se cancelará a la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo emitido por la Entidad o la dependencia designada para tal fin, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos y por la Gerencia de Infraestructura.*

'Al ser aprobado el consultor presentará su solicitud de pago dirigida a la Entidad, la cual llevará Adjunto el sustento de la entrega, conformidad y aprobación del producto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 22 de 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

 Acta suscrita por el evaluador que supervisará a la empresa que elaborará el expediente técnico y por el representante del área usuaria la conformidad de la prestación efectuada.
 Comprobante de pago.

24. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Α	CAPACIDAD LEGAL		
	HABILITACIÓN		
	Requisitos:		
	El Consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines categoría "B" o superior.		

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple actualizado del RNP.

nnortante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito. Se permitirán un máximo de dos (02) consorciados.

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	Requisitos:	
	CARGO	PROFESIÓN
	JEFE DEL PROYECTO	Ingeniero Civil
	CARGO	PROFESIÓN
	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PAVIMENTACIONES	Ingeniero Civil
	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero civil
	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	Ingeniero Civil y/o Geólogo
	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Ingeniero Mecánico - Eléctrico
	Acreditación:	
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e Reglamento este requisito de calificación se acredita para la s	e) del numeral 139.1 del artículo uscripción del contrato.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 23 de 27

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Experiencia				
JEFE DEL PROYECTO	Deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo como: jefe de proyecto y/o proyectista de expedientes técnicos y/o las combinaciones de estas durante la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en servicios de consultoría de obras similares.				
Cargo	Experiencia				
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PAVIMENTACIONES	Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) mese en el cargo como; especialista en pavimentos en estudio definitivos y/o elaboración de expedientes técnicos e servicios de consultoría de obras similares.				
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo como; especialista en metrados y/o especialista en costos y/o especialista en presupuestos y/o las combinaciones de estas en estudios definitivos y/o expedientes técnicos en obras en general				
ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses de experiencia en el cargo como especialista en mecánica de suelos en estudios definitivos y/o expedientes técnicos en servicios de consultoria de obras en general				
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses de experiencia en el cargo como especialista en instalaciones eléctricas en estudios definitivos y/o expedientes técnicos en servicios de consultoría de obras en general				

Se considera como obras similares a los siguientes: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN MEJORAMIENTO Y/O REMODELACION Y/O CREACION Y/O AMPLIACIÓN DE VÍAS Y/O VIAS URBANAS Y/O MOVILIDAD URBANAS Y/O VIAS DE ACCESO Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL, PAVIMENTACIONES RÍGIDAS Y/O FLEXIBLES.

Acreditación

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 24 de 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

В	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos

- 01 Plotter A1 o superior
- 01 Camioneta 4x4 PICK UP 01 Impresora Multifuncional
- 02 Laptop (I5 y/o I7)
- 01 GPS diferencial 01 Estación Total

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará como Consultorías de Obras Similares a aquellas contrataciones con la denominación siguiente: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS EN MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE VÍAS Y/O VIAS URBANAS Y/O MOVILIDAD URBANA Y/O VIAS DE ACCESO Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL, PAYIMENTACIONES RÍGIDAS Y/O FLEXIBLES.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo № 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 25 de 27





Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello quivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado.

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado" supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio co del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el títular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite a cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 26 de 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN CIUDAD CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2601445

25. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Hacer uso y mantener la información que sea suministrada por la Entidad en estricta reserva y confidencialidad, destinándola exclusivamente a los fines para los que fue proporcionado. Asimismo, el/la suscrito/a se obliga a no divulgar, copiar y/o explotar total o parcialmente, la información a la que tenga acceso durante el desarrollo de sus actividades, salvo consentimiento previo y expreso de la prestado.

26. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

El Consultor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a su contratación.

27. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

Página 27 de 27



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	Evaluación:	
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	Acreditación:	M >= 3 veces el valor referencial ¹⁶ :
		60 puntos
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación	M >= 2 veces el valor referencial y
	se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento	< 3 veces el valor referencial:
	emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁵ .	40 puntos
		M > 1 veces el valor referencial ¹⁷ y < 2 veces el valor referencial
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	20 puntos

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

(...)

"Siluación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁶ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

17 El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

1 >= S/. 1 000,000.00	[] puntos
1 >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00	[] puntos
1 > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00	[] puntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de	
	la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Plan de trabajo para el control del servicio de consultoría.	
	 Metodología de Control de Calidad Técnica de la Consultoría. Metodología de Control Económico de la consultoría. Relación de actividades durante el desarrollo de la consultoría. Organigrama del Personal y Programa de Asignación de Personal y Recursos De Conformidad al Personal, Clave Asignado. Cronograma de trabajo, presentar Programación GANT Y PERT CPM de actividades del servicio. Matriz de asignación de responsabilidad del personal clave. Conocimiento el servicio de consultoría Propuesta de Solución a las Dificultades Encontradas. Metodología de gestión de riesgos, se deberá de describir los métodos, para la identificación de dificultades y propuestas de solución durante la ejecución de la prestación. 	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos
	Acreditación:	
	Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
	Acreditación:	
	Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	La evaluación consistirá en asigna un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo
Acreditación:	otorga a las demás oferta puntajes inversament proporcionales a sus respectivo
Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	precios, según la siguiente fórmula
	$P_i = \underbrace{O_m \times PMP}_{O_i}$
	Donde: I = Oferta
	Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i
	Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [......], inscrita en la Ficha Nº [.......] Asiento Nº [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [......], según poder inscrito en la Ficha Nº [......], Asiento Nº [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, baio responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [........], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula.

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS19

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......],el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIASI."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por ICONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDADI.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siquiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

	Otras penalidades					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].			
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.			
4	()					

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones refiidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAF FECHA].

Importante

"LA ENTIDAD"

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

"EL CONTRATISTA

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (5/5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
2	2 DATOS DEL Nombre, denominación o razón social				
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO SIGUIENTE INFORM		BERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo o	riginal	días calendario
			Ampliación(e	es) de plazo	días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total		días calendario
		,	Fecha de inicio de ob		
			Fecha final de la co		
			1		
En ca	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto			
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto			
			•		
En ca	aso de Supervisión de Ol	bras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1				
		Monto total de los deductivos			
		Monto total de la obra			
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			
	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señore

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

- \dots [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXOS

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

m				

Datos del consorciado 1

Correo electrónico :

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁵		Sí	No

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibídem.

²⁶ Ibídem.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFÍCADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 27 CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{28}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%29

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ı	CONSIGNAR CIUDAD	Υ	FECH	IA1

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFÍCADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONOMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación

principal y las prestaciones accesorias".

 Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	JETO PERIODOS DE TIEMPO DE LA TARIFA ³¹		TARIFA UNITARIA OFERTADA ³²	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³² El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
 - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA **EXONERACIÓN DEL IGV**

ICONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN. SEGÚN CORRESPONDAT

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Lev Nº 27037. Lev de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa 36 se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas):
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades convugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N	0	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
1	Т										
2											
3	3										
4	ı										

⁴² Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL									

ICONSIGNAR	CILIDAD	v	FECHA 1

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



³⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad mátriz", la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN", en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; astimismo, se in vituto de la escisión se transfere un bloque patrimonial consistente en una litera de negocio completa podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida.

⁴⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°113-2023-MPS-CS-1

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Sañaras

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ITEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDAI

ADJUDICACIÓN SIMPLIFÍCADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.